



SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CHORO ZAPATO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

SANTIAGO, 13 SEP. 2024

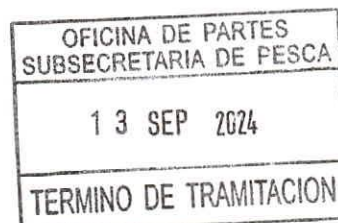
DECRETO EXENTO N° 40 /

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, el decreto N° 136 de 1986 y el decreto exento N° Folio 202000089 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el decreto N° 136 de 1986, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso choro zapato *Choromytilus chorus* entre los días 15 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive, modificado para la Región de Los Ríos a través del decreto exento N° Folio 202000089 de 2020.
- 2.- Que, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Que, a través del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 119/2024, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, considerando la desfavorable situación económica de los pescadores artesanales de la región de Aysén, el bajo nivel de desembarque del recurso en dicha región, la solicitud de suspender la veda biológica por parte de representantes del sector pesquero artesanal de la mencionada región y lo informado por la Dirección Zonal de Pesca mediante Informe DZP Aysén N° 3, ha recomendado suspender, excepcionalmente, para el presente año, la veda biológica del recurso choro zapato en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 15 y 30 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive.



4.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase la veda biológica del recurso choro zapato *Choromytilus chorus*, establecida mediante el artículo 1º del decreto N° 136 de 1986, de este Ministerio, en el área marítima de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 15 y 30 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO




DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA





SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CHORO ZAPATO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

(EXTRACTO)

40

Por decreto exento N° de este Ministerio, suspéndase entre los días 15 y 30 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso choro zapato en el área marítima correspondiente a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

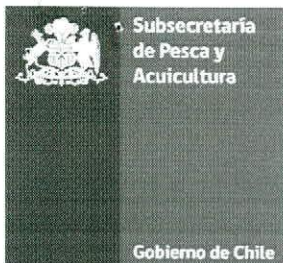


JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO,

13 SEP. 2024



(D.D.P.) N° 01927

VALPARAISO,

10 SEP 2024

Señor
Luis Filún Villablanca
Presidente
Comité Científico Técnico Recursos Bentónicos
lfilun@ulagos.cl

Ref.: Comunica suspensión veda biológica para el recurso choro zapato en área marítima que indica.

De mi consideración:

En su calidad de Presidente del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, organismo asesor y de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías, comunico de acuerdo al artículo 3° letra a), que se suspende la veda biológica del recurso choro zapato ***Choromytilus chorus***, establecida mediante el artículo 1° del decreto N° 136 de 1986, de este Ministerio, en el área marítima de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 15 y 30 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive.

Saluda muy atentamente a Ud.,

JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura




A01/2024
CC: Mónica Catrillao Cáceres. Secretaria Ejecutiva CCT Recursos Bentónicos



MEMORANDUM (D.P.) N° 01099/2024

DE : DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA

A : DIVISIÓN JURÍDICA

REF. : SUSPENSIÓN DEL PERIODO DE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CHORO ZAPATO (CHOROMYTIUS CHORUS) EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO (EXPEDIENTES CEROPAPEL N° 10235-10362/2024)

FECHA : VALPARAÍSO, 05/09/2024

Adjunto envío a Ud., Informe Técnico (R. PESQ.) N° 119/2024 y su respectivo Formulario de Estimación de Impacto Regulatorio en Empresas de Menor Tamaño (EMT), conteniendo un pronunciamiento acerca de la materia de la referencia.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.



AURORA DEL CARMEN GUERRERO CORREA
JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA

NMA/MAG

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RPESQ 119-2024 suspende veda choro zapato 2024	Digital	Ver		
EMT SUSPENDE VEDA CHORO ZAPATO 2024	Digital	Ver		

c.c:
DIVISIÓN JURÍDICA

Informe Técnico (R. Pesq.) N°119/2024

SUSPENSIÓN DEL PERIODO DE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO
CHORO ZAPATO (*Choromytilus chorus*) EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO



Unidad de Recursos Bentónicos
Departamento de Pesquerías
División de Administración Pesquera
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Septiembre, 2024

1. OBJETIVO

Disponer los antecedentes técnicos que fundamentan la **suspensión durante el presente año, del periodo de veda biológica** para el recurso **choro zapato** (*Choromytilus chorus*) en la Región de Aysén.

2. ANTECEDENTES

2.1. ASPECTOS NORMATIVOS

Actualmente la **veda biológica** del **recurso choro zapato** se encuentra establecida mediante **D.S. N°136/1986**, entre el **15 de septiembre y 31 de diciembre de cada año**, la cual se aplica a nivel nacional, exceptuando a la Región de Los Ríos en donde se modificó el periodo veda, estableciéndose entre el 1 de septiembre al 31 de octubre de cada año (Dec. Ex. N° 89 de 05-11-2020).

Medida de administración	Descripción	Normativa
Régimen	Libertad de Pesca Plan de Manejo Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos AMERB	LGPA Art.50° (Art. 2, N°59) LGPA Art. 9° bis LGPA Art. 55°A-55°H
Acceso	Nacional: La inscripción en el RPA se encuentra suspendida por disposición de la nómina de pesquerías artesanales, con excepción de MAG.	R. Ex. N°3115/2013 y sus modificaciones
Cuota Global Anual de Captura	No tiene.	-
Veda	• Veda Biológica: Nacional: 15/Sep. al 31/dic de cada año, excepto en LOS RÍOS donde el periodo es diferente. RÍOS: 01/Sep.- 30/Oct de cada año.	D°, Ex. N°136/1986
Técnica o utensilios de pesca	Sistema de buceo semi autónomo (hooka)	-
Talla mínima legal	10,5 cm	D°. Ex. N°136/1986

2.2. ANTECEDENTES SOLICITUDES DE SUSPENSION

A la fecha se han recibido los siguientes documentos, relacionados con la suspensión de la veda biológica del recurso choro zapato (*Choromytilus chorus*) para la Región de Aysén:

- **MEMORANDUM (DZ XI) N°37/2024** (Expediente ceropapel N° 10235-10362/2024) de 21 de agosto de 2024, conductor del **Informe Técnico DZP/AYSÉN N°03-2024**

"Antecedentes para aplazamiento de la veda de choro zapato (D.S. N°136/1986) en la Región de Aysén". En donde se muestra en Anexo I: Carta dirigida al Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, por parte de la organización Cooperativa Coopesur, Sociedad Huasini LTDA., Sociedad Cárdenas y Almonacid LTDA, STI Nueva Ventura y STI Francisco Andrade, pertenecientes a la caleta de Puerto Aguirre, están solicitando un aplazamiento de 30 días en el inicio de la veda choro zapato, haciendo alusión principalmente a problemas laborales, económicos y a la no operación en el recurso erizo debido a los bloqueos de la Región de Aysén a los desembarques de erizo.

- Entre los antecedentes que podemos aportar,
 - Bajo nivel de desembarque, debido a que los desembarques de la Región de Aysén de los moluscos filtradores siempre han sido bajos debido a la condición de plaga (Res. Ex. 822/2020) por marea roja permanente, estos recursos siempre han sido subexplotados y mayoritariamente son utilizados como carnada para jaibas y centollas, sin embargo, mayoritariamente son las organizaciones de Puerto Aguirre las que abastecen de productos del mar a las pescaderías de Puerto Aysén y Coyhaique. La tabla 2 muestra los desembarques de choro zapato mediante buceo en la Región de Aysén, lo que equivale al 29 % del desembarque nacional registrado el 2023.
 - Inflación, debido a la escasa demanda de materia prima, sumado a los altos precios de los combustibles y productos básicos generados por la inflación, ha desestabilizado la mayor parte de las actividades económicas, por lo cual una modificación de la veda choro zapato (D. Ex. N° 136/86) ayudaría a la reactivación económica del sector.
 - Bajos precios del erizo, de acuerdo con la información entregada por el IFOP en el seguimiento bentónico del 2024, el precio en playa del principal recurso de la flota bentónica de la región de Aysén, ha bajado a 360 pesos, por lo cual se está haciendo inviable implementar faenas de erizo en las comunas de Aysén y Cisnes, por los altos precios del combustible y la ausencia de plantas de proceso que vayan a trabajar el erizo en esta temporada.

Cabe señalar que desde el año 2020, la veda biológica del recurso choro zapato, en la Región de Aysén, a requerimiento de la propia pesca artesanal, se ha suspendido de forma excepcional en 4 oportunidades según se detalla en Tabla 1, fundado en complicaciones económicas negativas producto de las desfavorables condiciones climáticas, efectos de eventos de marea roja y estado de excepción producto de la pandemia COVID-19.

Tabla 1: Suspensiones de la veda biológica en el periodo 2020-2022 para choro zapato en la Región de Aysén.

Año	Recurso	Inicio	Término	Plazo que rige	Región	Normativa	Normativa que suspende o modifica
2020	Choro zapato	15-09-2020	15-10-2020	1 mes	AYSEN	Folio DEXE202000062	D. Ex. 136/1986
2021	Choro zapato	15-09-2021	15-10-2021	1 mes	AYSEN	Folio DEXE202100167	D. Ex. 136/1986
2022	Choro zapato	15-09-2022	30-09-2022	15 días	AYSEN	D. Ex. 35/2022	D. Ex. 136/1986
2023	Choro zapato	15-09-2021	15-10-2021	1 mes	AYSEN	Folio DEXE202300092	D. Ex. 136/1986

Si bien dichas excepciones han sido autorizadas, se han gestionado acotando el periodo a la etapa inicial del periodo reproductivo, a fin de minimizar, en la medida de lo posible, el riesgo que reviste la intervención de estos procesos, considerando que su éxito determina el posterior proceso de reclutamiento de juveniles al bentos y, consecuentemente, la disponibilidad de un stock parental y explotable que permita conservar las poblaciones de esta especie y mantener la estabilidad de la actividad productiva asociada.

2.3. ANTECEDENTES DEL DESEMBARQUE EN LA REGIÓN DE AYSÉN

De acuerdo con información proporcionada por Sernapesca a través de la Dirección Zonal de AYSÉN en Informe **Técnico: DZP/AYSÉN N°03-2024**, se señala el desembarque artesanal total de cholga en la Región de Aysén, lo que equivale al 30% del desembarque nacional registrado el 2023.

En la región de Aysén los desembarques sobre moluscos filtradores siempre han sido bajos debido a la condición permanente de marea roja en esta zona, estos recursos siempre han sido subexplotados y mayoritariamente son utilizados como carnada para jaibas y centollas, sin embargo, mayoritariamente son las organizaciones de Puerto Aguirre las que abastecen de productos del mar a las pescaderías de Puerto Aysén y Coyhaique (Tabla 3).

Tabla 2. Desembarque artesanal total (t) de choro zapato, por año, en la Región de Aysén (Anuarios estadísticos de pesca 2013-2023).

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Región de Aysén	85	109	194	169	439	80	254	99	43	90	448
Total Nacional	640	528	967	1.648	2.373	3.340	3.121	2.068	2.250	1.148	1.513

Tabla 3. Desembarque (t) de buzos del recurso choro por caleta y por año (Sernapesca 2023).

CALETAS	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
CALETA ANDRADE	-	-	-	-	-	4,16	9,696	-	3	-	-
GRUPO GALA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PUERTO AGUIRRE	24,19	23,62	23,57	56,207	85,514	7,073	9,6	13,35	18,91	7,95	34,72
PUERTO AYSÉN	0,56	-	-	0,08	5,93	-	1	3,85	-	-	-
PUERTO CHACABUCO	-	0,003	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PUERTO MELINKA	0,29		23,416	13,835	9,015	6,571	21,155	26,53	7,63	0,46	23,26
REPOLLAL	1,125	0,23	0,4	0,24	0,34	2,646	-	-	3,21	0,09	5,01
Lancha transportadora	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,52	17,25
Total	26,17	23,85	47,386	70,362	100,8	20,45	41,451	43,23	32,75	15,02	80,24

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes presentados, en términos de la desfavorable situación económica aludida por los pescadores artesanales de la región, así como el bajo nivel de desembarque y la solicitud de suspender la veda biológica del recurso **choro zapato** manifestada por organizaciones representantes del Sector Pesquero Artesanal de la Región de Aysén y lo recomendado por su respectiva Dirección Zonal de Pesca, esta División recomienda **suspender, excepcionalmente para el presente año, la veda biológica del recurso choro zapato (*Choromytilus chorus*) en la Región de Aysén entre el 15 al 30 de septiembre.**

Anexo 1

Puerto Aguirre, lunes 12 de agosto de 2024.

DE: ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES
ISLAS HUICHAS

A: SR. JULIO SALAS GUTIERREZ
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



Junto con saludarlo cordialmente, las organizaciones de pescadores artesanales de Islas Huichas que firman, se dirigen a Ud. para solicitar una suspensión del inicio de la veda biológica de 30 días de los siguientes recursos pesqueros:

- Cholga (*Aulacomya ater*)
- Chorito (*Mytilus chilensis*)
- Choro zapato (*Choromytilus chorus*)

Los cuales, según sus calendarios por recurso están próximos a ingresar en veda biológica.

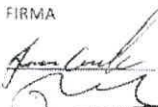
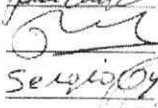
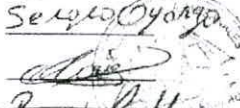
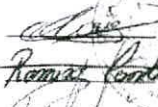
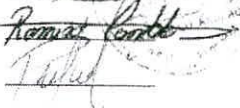
Las razones por las que solicitamos esta suspensión son principalmente porque es la principal fuente laboral e ingresos económicos de muchos de nuestros asociados y de Islas Huichas en general. Por otro lado, este año no se ha podido trabajar en faenas de erizo o centolla, debido a los bajos precios de comercialización de estos recursos en los mercados.

El trabajo de extracción y comercialización de cholga, chorito y choro zapato se inicia lentamente todas las temporadas durante los meses de enero y febrero, trabajo que va mejorando a medida que pasan los meses, siendo durante los meses de julio y agosto que su venta está en su mejor momento. Justamente en ese momento es que se inicia la veda y quedamos sin poder aprovechar la demanda de los mercados regionales y nacionales. Además, estos recursos no han sido sobreexplotados, por lo que su extracción es razonable para la biomasa existente en los canales de Aysén.

Es por todos estos motivos que solicitamos se apruebe esta suspensión del inicio de la veda biológica de al menos 30 días, para poder seguir trabajando por este periodo, y así seguir solventando los ingresos familiares de nuestros pescadores artesanales.

Es importante mencionar que algunos de nuestros recursos son comercializados hacia la Región de Los Lagos, por lo que solicitamos también se realicen las gestiones necesarias para que podamos trasladar los productos por esta región y hasta los lugares de venta final, sin inconvenientes ni multas por encontrarse los recursos en veda en esa región.

Sin otro particular, y esperando que nuestra solicitud sea bien acogida y se apruebe esta prórroga, se despiden atentamente

NOMBRE	RUT	ORGANIZACIÓN	FIRMA
JOSÉ CHABLE H.	15302825-7	HUASI M. LTDA	
LUIS ALBERTO CAMERNA	12116102-0	CAMERNA S.A.	
SERGIO OYARZO	17719232-6	BUMALU	
CHRISTIAN CHAVEZ CHAVEZ	15303001-9	ST. FRANCISCO OYARZO	
RAMIRO RAMIREZ O.	15586304-7	COPE SUD	
LEONARDO VERA VERA	17719225-3	SHIKU AVADUP	

INFORME N° 03 (DZP Aysén) 2024

Antecedentes para aplazamiento de la veda de choro
zapato (D. Ex. N° 136/86) en la Región de Aysén

agosto de 2024

I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo proporcionar antecedentes para la toma de decisión de la solicitud de modificación del inicio de la veda del choro zapato, presentada por pescadores de la Región de Aysén.

II. ANTECEDENTES GENERALES

a. Desembarque Histórico

Tabla 1. Desembarque operación artesanal de la Región de Aysén en choro zapato, por año (Anuarios estadísticos de pesca 2012-2023).

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Región de Aysén	85	109	194	169	439	80	254	99	43	90	448
Total Nacional	640	528	967	1.648	2.373	3.340	3.121	2.068	2.250	1.148	1.513

Tabla 2. Desembarque de choro por caleta y por año en la Región de Aysén (Sernapesca 2023).

CALETAS	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
CALETA ANDRADE	-	-	-	-	-	4,16	9,696	-	3	-	-
GRUPO GALA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PUERTO AGUIRRE	24,19	23,62	23,57	56,207	85,514	7,073	9,6	13,35	18,91	7,95	34,72
PUERTO AYSÉN	0,56	-	-	0,08	5,93	-	1	3,85	-	-	-
PUERTO CHACABUCO	-	0,003	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PUERTO MELINKA	0,29		23,416	13,835	9,015	6,571	21,155	26,53	7,63	0,46	23,26
REPOLLAL	1,125	0,23	0,4	0,24	0,34	2,646	-	-	3,21	0,09	5,01
Lancha transportadora	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,52	17,25
Total	26,17	23,85	47,386	70,362	100,8	20,45	41,451	43,23	32,75	15,02	80,24



b. Antecedentes que sustentan la solicitud

Mediante carta dirigida al Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, por parte de la organización Cooperativa Coopesur, Sociedad Huasini LTDA., Sociedad Cárdenas y Almonacid LTDA, STI Nueva Ventura y STI Francisco Andrade (Anexo 1), pertenecientes a la caleta de Puerto Aguirre, están solicitando un aplazamiento de 30 días en el inicio de la veda choro zapato, haciendo alusión principalmente a problemas laborales, económicos y a la no operación en el recurso erizo debido a los bloqueos de la Región de Aysén a los desembarques de erizo.

Entre los antecedentes que podemos aportar,

- **Bajo nivel de desembarque**, debido a que los desembarques de la Región de Aysén de los moluscos filtradores siempre han sido bajos debido a la condición de plaga (Res. Ex. 822/2020) por marea roja permanente, estos recursos siempre han sido subexplotados y mayoritariamente son utilizados como carnada para jaibas y centollas, sin embargo, mayoritariamente son las organizaciones de Puerto Aguirre las que abastecen de productos del mar a las pescaderías de Puerto Aysén y Coyhaique. La tabla 2 muestra los desembarques de choro zapato mediante buceo en la Región de Aysén, lo que equivale al 29 % del desembarque nacional registrado el 2023.
- **Inflación**, debido a la escasa demanda de materia prima, sumado a los altos precios de los combustibles y productos básicos generados por la inflación, ha desestabilizado la mayor parte de las actividades económicas, por lo cual una modificación de la veda choro zapato (D. Ex. N° 136/86) ayudaría a la reactivación económica del sector.
- **Bajos precios del erizo**, de acuerdo con la información entregada por el IFOP en el seguimiento bentónico del 2024, el precio en playa del principal recurso de la flota bentónica de la región de Aysén, ha bajado a 360 pesos, por lo cual se está haciendo inviable implementar faenas de erizo en las comunas de Aysén y Cisnes, por los altos precios del combustible y la ausencia de plantas de proceso que vayan a trabajar el erizo en esta temporada.



III. RECOMENDACIONES

- a) Esta Dirección Zonal de Pesca, según los antecedentes entregados recomienda acoger la solicitud de modificación del inicio de la veda biológica del recurso, excepcionalmente para el presente año, la veda biológica del recurso choro zapato (*Choromytilus chorus*) en la Región de Aysén a partir del 15 de octubre de 2024. Lo anterior teniendo en consideración que esta medida es de carácter biológico y que es necesario proteger el proceso reproductivo que es vital para la sustentabilidad del recurso.

Esta recomendación es realizada con la salvedad de que los recursos extraídos sean utilizados para el consumo humano directo, desembarcado en la Región de Aysén y se debe cumplir con toda la normativa del Ministerio de Salud referente a Marea Roja.



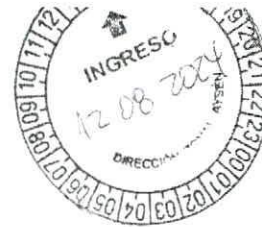
Anexo 1



Puerto Aguirre, lunes 12 de agosto de 2024.

DE: ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES
ISLAS HUICHAS

A: SR. JULIO SALAS GUTIERREZ
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



Junto con saludarlo cordialmente, las organizaciones de pescadores artesanales de Islas Huichas que firman, se dirigen a Ud. para solicitar una suspensión del inicio de la veda biológica de 30 días de los siguientes recursos pesqueros:

- Cholga (*Aulacomya ater*)
- Chorito (*Mytilus chilensis*)
- Choro zapato (*Choromytilus chorus*)

Los cuales, según sus calendarios por recurso están próximos a ingresar en veda biológica.

Las razones por las que solicitamos esta suspensión son principalmente porque es la principal fuente laboral e ingresos económicos de muchos de nuestros asociados y de Islas Huichas en general. Por otro lado, este año no se ha podido trabajar en faenas de erizo o centolla, debido a los bajos precios de comercialización de estos recursos en los mercados.

El trabajo de extracción y comercialización de cholga, chorito y choro zapato se inicia lentamente todas las temporadas durante los meses de enero y febrero, trabajo que va mejorando a medida que pasan los meses, siendo durante los meses de julio y agosto que su venta está en su mejor momento. Justamente en ese momento es que se inicia la veda y quedamos sin poder aprovechar la demanda de los mercados regionales y nacionales. Además, estos recursos no han sido sobreexplotados, por lo que su extracción es razonable para la biomasa existente en los canales de Aysén.

Es por todos estos motivos que solicitamos se apruebe esta suspensión del inicio de la veda biológica de al menos 30 días, para poder seguir trabajando por este período, y así seguir solventando los ingresos familiares de nuestros pescadores artesanales.

Es importante mencionar que algunos de nuestros recursos son comercializados hacia la Región de Los Lagos, por lo que solicitamos también se realicen las gestiones necesarias para que podamos trasladar los productos por esta región y hasta los lugares de venta final, sin inconvenientes ni multas por encontrarse los recursos en veda en esa región.

Sin otro particular, y esperando que nuestra solicitud sea bien acogida y se apruebe esta prórroga, se despiden atentamente

NOMBRE	RUT	ORGANIZACIÓN	FIRMA
JOSÉ CANIBLO H.	15302825-7	HUASIMI LTDA	
LUIS ALBERTO CARDENA	12116102-0	CARDENAS D	
SERGIO OYARZO	11719232-6	BUMAHUI	
CHRISTIAN CHAVEZ CHAVEZ	15302011-9	ST. FRANCISCO OYARZO	
ROMUALDO FERRER Q.	7586307-7	CORP SUR	
FRANCISCO JUAN VERA	11714225-3	SHINCA AVENTURA	

Formulario de Estimación de Impacto Regulatorio en Empresas de Menor Tamaño

A. DATOS GENERALES

1. Fecha de publicación del formulario en banner de Gobierno Transparente	
Día: 04	Mes: septiembre Año: 2024
2. Denominación/título/nombre de la propuesta normativa	
SUSPENSIÓN DEL PERIODO DE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CHORO ZAPATO (Choromytilus chorus) EN LA REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	
3. Tipo de Norma	
Reglamento (DS reglamentario) ☐	Decreto (DS simple) ☒
Resolución ☐	Circular ☐
Norma técnica ☐	Oficio ☐
Instrucción ☐	Orden ☐
Acuerdo ☐	Otras normas (especificar en celda inferior) ☐
4. Efectos de la norma (respuesta múltiple)	
Introduce nueva normativa ☐	Deroga normativa ☐ Modifica normativa existente ☒
5. Organismo que dicta normativa	
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	
6. Nombre del contacto	7. División/ Departamento/ Unidad
Aurora Guerrero Correa 	Jefa División Administración Pesquera
8. Teléfono del contacto	9. Correo electrónico del contacto
32 - 2502 730	aguerrero@subpesca.cl

B. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

10. Descripción del problema que motiva la elaboración de esta normativa (máximo sugerido 12 líneas)	
Responder a la solicitud realizada por la pesca artesanal que participa de la extracción de choro zapato en la región De Aysén, referida a mitigar los efectos económicos de mercado experimentados durante el presente año por causa de los bajos desembarques, la escases de materia prima y los bajos precios de erizo en esta temporada de pesca. Lo anterior, implica extender en 15 días la temporada extractiva del recurso choro zapato, para el presente año en la región anteriormente mencionada.	
10.A ¿Existen documentos disponibles que describan con mayor profundidad el problema que motiva la elaboración de esta propuesta normativa? En caso de estar disponible, adjuntar archivos en link habilitado en página de Gobierno Transparente ("enlace a mayor información").	SI ☒ NO ☐
11. Objetivos de la propuesta normativa (máximo sugerido 12 líneas)	

Se presentan los antecedentes técnicos que permiten fundamentar la recomendación de suspender de forma excepcional el periodo de veda biológica del recurso choro zapato en la región De Aysén, establecida mediante el D. Ex. N°136/1986, hasta el 30 de septiembre de 2024.

12. Descripción de la propuesta y efectos esperados (máximo sugerido 12 líneas)

La propuesta implica extender el periodo extractivo de la especie hasta el 30 de septiembre de 2024, prorrogando en 15 días el inicio de la veda biológica.

Esta medida permitira mitigar el efecto de la disminución en los desembarques de otros recursos explotados por gran parte de la flota artesanal en esta región, manteniendo su actividad extractiva durante el presente año.

12.A ¿Existen documentos disponibles que describan con mayor profundidad el contenido de la propuesta y sus efectos esperados (por ejemplo, última versión de la propuesta normativa)? En caso de estar disponible, adjuntar archivos en link habilitado en página de Gobierno Transparente ("enlace a mayor información").

SI ☒
NO ☐

13. ¿Se consideraron alternativas regulatorias o no regulatorias, que luego fueron descartadas en favor de la propuesta actual?

SI ☐ pase a pregunta 13. A y luego a 13. B
NO ☒ pase a pregunta 14

13.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 13, indique entre las opciones siguientes que tipo de alternativas fueron evaluadas (respuesta múltiple)

Campañas de información pública para favorecer auto-regulación ☐

Mejora en procedimientos de fiscalización ☐

Regular a través de proyecto de Ley ☐

Otra alternativa (especificar en celda inferior) ☐

13.B Indique las razones para descartar las alternativas consideradas mencionadas en 13. A (máximo sugerido 12 líneas)

14. ¿Se consultaron los contenidos de la propuesta con otras entidades relevantes?

SI ☐ pase a pregunta 14. A
NO ☒ pase a pregunta 15

14.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 14, seleccione entre las opciones siguientes cuales entidades fueron consultadas para afinar el contenido de la propuesta. Adjunte los resultados de las consultas y/o información relacionada con ellas en link habilitado en página de Gobierno Transparente("enlace a mayor información") (respuesta múltiple)

Con otros organismos del Estado ☐

Con entidades gremiales ☐

Con centros de estudios ☐

Otros (especificar en celda inferior) ☐

C. ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE LA PROPUESTA EN EMT

15. Cobertura territorial de aplicación de la propuesta normativa (respuesta única)			
Nacional ☐	En caso de cobertura regional, especifique las regiones en la celda inferior		
Regional ☒	Región De Aysén		
16. Etapa del ciclo de vida de la empresa a la que se aplica la propuesta normativa (respuesta múltiple)			
Creación de la empresa ☐	Funcionamiento de la empresa ☒	Cierre de la empresa ☐	
17. Actividades económicas a las que se aplica la norma (respuesta múltiple)			
Todos los sectores ☐	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura ☐	Pesca ☐	Explotación de minas y canteras ☒
Industrias manufactureras ☐	Electricidad gas y agua ☐	Construcción ☐	Comercio ☐
Hoteles y restaurantes ☐	Transporte, almacenamiento, comunicaciones ☐	Intermediación financiera ☐	Actividades inmobiliarias ☐
Educación ☐	Servicios sociales y de salud ☐	Servicios comunitarios y personales ☐	Organizaciones y órganos extraterritoriales ☐
18. ¿Esta propuesta considera una diferenciación y/o exención según tamaño de empresa en la aplicación de la norma?			SI ☐ pase a pregunta 18. A NO ☒ pase a pregunta 19
18.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 18, explique brevemente en que consiste la diferenciación y/o exención (máximo sugerido 12 líneas), identificando el segmento de empresa (micro, pequeña, mediana y/o grande) al que se aplica.			
19. ¿La propuesta genera beneficios para las EMT?			SI ☒ pase a pregunta 19 A y 19 B NO ☐ pase a pregunta 20
19.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 19, seleccione entre las opciones siguientes el tipo de beneficio para EMT incorporado en la propuesta normativa (respuesta múltiple)			
Se eliminan/ simplifican trámites existentes ☐	Mayores facilidades para comenzar/ formalizar empresa ☐	Mayores facilidades para el cierre de empresas ☐	
Se reduce costo monetario de realizar un trámite ☐	Mejora en condiciones laborales ☐	Mejora el acceso a mercados ☐	
Mejora el acceso a financiamiento ☐	Mejora el acceso a algún tipo de tecnologías ☐	Otros (especificar en celda inferior) ☒	
Mantención de actividad extractiva para pescadores artesanales en la región de Aysén.			
19.B ¿Tiene una estimación cuantitativa de los beneficios mencionados en			SI ☐ pase a pregunta 19.C

19.A?		NO ☒ pase a pregunta 20	
19.C En caso de contestar (SI) en la pregunta 19.B, entregue una estimación cuantitativa de los beneficios identificados en 19.A (máximo sugerido 12 líneas):			
20. La propuesta normativa, ¿modifica trámites que actualmente deben cumplir las empresas de menor tamaño (cambio en requisitos, plazos, otros)?		SI ☐ pase a pregunta 20. A NO ☒ pase a pregunta 21	
20.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 20, seleccione el tipo de modificación que genera la propuesta, describiendo en la columna de la derecha la modificación introducida.			
Tipo de modificación introducida por la propuesta normativa		Explique en que consiste la modificación introducida por la propuesta normativa	
Cambia la cantidad de requisitos para cumplir con el trámite	☐		
Cambia el/los plazos para cumplir con algún trámite o con pasos/ componentes del trámite	☐		
Otra modificación (especificar abajo)	☐		
21. La propuesta normativa ¿introduce trámites adicionales a los que actualmente realiza la empresa?		SI ☐ pase a pregunta 21. A NO ☒ pase a pregunta 22	
21.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 21, estime el costo (expresado en tiempo y frecuencia) que el/ los nuevos tramites tendrían para las EMT.			
Trámite	Requisitos exigidos	Tiempo estimado para cumplir con trámite	Periodicidad del trámite
22. La propuesta normativa ¿genera a la empresa gastos monetarios adicionales para cumplir con la norma?		SI ☐ pase a pregunta 22. A y 22. B NO ☒ pase a pregunta 23	
22.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 22, entregue una estimación del costo que tendría que incurrir la empresa para cumplir con la regulación.			
Categorías de costos	Costo estimado (por empresa)		Periodicidad
En términos de pagos para cumplir			

con procedimientos administrativos de la normativa: • Pago de certificados, patentes, permisos, otros (monto a pagar).		
En términos de recursos humanos adicionales: • Nuevas contrataciones • Capacitación de trabajadores nuevos y/o actuales		
En términos de inversión física/ infraestructura: • Inversión adicional • Mantenimiento adicional		
En términos de modificaciones al proceso productivo: • Incorporar nueva tecnología • Otro ()		
Otros costos (especificar en celdas inferiores): • •		
22.B: Entregue a continuación una descripción y/o comentarios respecto a los costos declarados, incluyendo método para calcularlos, supuestos y fuentes de datos utilizadas (máximo sugerido 20 líneas):		
23. ¿Ha identificado efectos indirectos y/o externalidades (positivas y/o negativas) que la propuesta pueda generar y que impacten a empresas de menor tamaño?	SI ☒ pase a pregunta 23. A NO ☐ fin del cuestionario	
23.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 23, describa brevemente los eventuales efectos (positivos y/o negativos) y las condiciones necesarias para que estos se generen (máximo sugerido 12 líneas):		
Externalidades positivas: Mantenimiento de la actividad extractiva / ingresos de parte de los pescadores artesanales de la región de Aysén. Externalidades negativas: aumento del esfuerzo sobre el recurso choro zapato en periodo de reproducción con el consecuente riesgo en la capacidad de recuperación de la población.		



138798

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

11 SEP 2024

ENVIADO D. JURÍDICA

(D.J.) ORD. Nº 00998

ANT: No hay.

MAT.: Envía decreto para firma

-Adjunto-

VALPARAÍSO, 10 SEP 2024

A : MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DE : SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Por medio de la presente, adjunto remito a Ud. para su firma el decreto que de manera excepcional suspende temporalmente veda biológica del recurso choro zapato para el área marítima de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 15 y 30 de septiembre de 2024.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 20.416, informo a Ud. que los antecedentes preparatorios fueron publicados el día 6 de septiembre de 2024, en los términos exigidos en el artículo 7º y 8º del D.S. Nº 80 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Atendida que la citada medida requiere ser implementada a la brevedad para efectos de un adecuado manejo y administración de la señalada pesquería, solicito a Ud. se sirva calificar dicho acto con carácter de urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 7º del Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 80 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en consecuencia, dar curso al trámite de firma del decreto a la brevedad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JULIO SALAS GUTIÉRREZ

Subsecretario de Pesca y Acuicultura



DISTRIBUCION

1. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
2. Gabinete
3. División Jurídica
4. Archivo (2)
5. Partes (1)

CLAVE: Oficio MINECON Ley 20.416 suspende veda biológica choro zapato región de Aysén

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista 168, piso 16, Casilla 100-V, Valparaíso, Chile



SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CHORO ZAPATO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

SANTIAGO, 13 SEP. 2024

DECRETO EXENTO N° 40 /

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, el decreto N° 136 de 1986 y el decreto exento N° Folio 202000089 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el decreto N° 136 de 1986, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso choro zapato *Choromytilus chorus* entre los días 15 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive, modificado para la Región de Los Ríos a través del decreto exento N° Folio 202000089 de 2020.
- 2.- Que, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Que, a través del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 119/2024, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, considerando la desfavorable situación económica de los pescadores artesanales de la región de Aysén, el bajo nivel de desembarque del recurso en dicha región, la solicitud de suspender la veda biológica por parte de representantes del sector pesquero artesanal de la mencionada región y lo informado por la Dirección Zonal de Pesca mediante Informe DZP Aysén N° 3, ha recomendado suspender, excepcionalmente, para el presente año, la veda biológica del recurso choro zapato en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 15 y 30 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
13 SEP 2024
TERMINO DE TRAMITACION



4.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase la veda biológica del recurso choro zapato *Choromytilus chorus*, establecida mediante el artículo 1º del decreto N° 136 de 1986, de este Ministerio, en el área marítima de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 15 y 30 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


NICOLAS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,


JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Elder Anibal Aravena Carrasco

De: Oficina de Partes
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 14:09
Para: oficinadepartes@sernapesca.cl; oficinadepartesvirtual@subpesca.cl
Asunto: DTO.EX. N° 40 CON EXTRACTO
Datos adjuntos: DTO.EX. 40 CON EXTRACTO.pdf

Estimad@s,

Junto con saludar, adjuntamos copia DTO.EX. N° 40 con extracto para su conocimiento.

Atentamente,

Nota: la presente casilla es solo para despacho desde Oficina de Partes, **favor no responder**. Si necesita enviar información debe ser remitida a la casilla oficinadepartessgd@economia.cl

Oficina de Partes

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Alameda 1449, Torre 2, Piso 1, Local 7
224733400
oficinadepartessgd@economia.cl
www.economia.gob.cl